En ello fecha en la villa de Vallaid a
veynte y tres dias del mes de otubre de mill
y quinientos y quarenta y tres años / yo el prin
cipe rrefrendada de Damano y señalada
del obispo de cuenca y bernal y velazquez
y gregorio lopez y salmeron /

El p.e

Resp.ta a sandoval

Licen.do fran.co tello de sandoval nro. p.o de
bad yndias a vibraletra de ocho de sant
y esta bien lo que dezis que los oydores
a mandar cerca de los yndios que han de
bolver a las yndias lo cumplireis sin y como
de os ovo a mandar sin si lo hazed y
en lo que dezis que entre los dichos yndios
hay algunos que ellos tienen con que poder
pasar ni paresce los que lo hizieron para
se lo dezir y que si algunos se sabe estan lexos
que no podran p.r lo nesçesario y supli
cay s.ma de que veerlo lo que se a hecho
porque de todos los yndios que el
cre.o lopez del nro. p.o dexo orden que bol
viesen hay de posyto y dara quenta
dello Juan Ant.o Romano de la casa de la yr
de sa ciudad / proveereis que de los que hay
de posyto para poder bolver se lleven
luego en esta flota y tambien to
dos los demas que fueren libres y no viere
con que bolver pues veys el bien grande que
dello rrecibira los dichos yndios y el hecho que
a nro. s.r se hara dello /

2.r Vilo que dezis que a peral mil dezi hermano ve
dro de la nueva españa le hizisto notificar
que paresca ese personalmente en aquella tierra
de nro. p.o de cierto dia mi ahazer rroy de can